



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0116/2026
La Paz, 29 de julio de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del párrafo I, del artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece como atribución de las Ministras y los Ministros de Estado dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado determina, que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, regula los Sistemas de Administración y Control aplicables a todas las entidades del Sector Público, entre ellos el Sistema de Administración de Bienes y Servicios y el Sistema de Administración de Personal, estableciendo las responsabilidades de las servidoras y los servidores públicos en el ejercicio de la función administrativa.

Que, el párrafo I del artículo 7, de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, dispone que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública; el párrafo II del citado artículo establece la responsabilidad solidaria del delegante y del delegado respecto del ejercicio de las atribuciones delegadas; el párrafo V determina que la delegación es libremente revocable; y el párrafo VI dispone que la delegación y su revocación surtirán efecto a partir de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que, el artículo 32, del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones, establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) y el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) serán designados mediante Resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva, pudiendo ésta delegar la suscripción de contratos y la designación del Responsable de Recepción o de la Comisión de Recepción.

Que, el Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002, y sus modificaciones, regulan las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades del sector público realizan en el extranjero, cuando se justifique que dichos bienes y servicios no se encuentran disponibles en el mercado nacional o no sea posible recibir ofertas en el país, correspondiendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva adoptar las medidas administrativas necesarias para la adecuada ejecución de dichos procesos, conforme a la normativa aplicable.

Que, en el marco de las contrataciones en el extranjero reguladas por el Decreto Supremo N° 26688, corresponde designar al servidor público responsable de la conducción administrativa de dichos procesos, a efectos de garantizar su adecuada ejecución y el cumplimiento de la normativa aplicable.

Que, el Decreto Supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, regula la administración de los recursos humanos en las entidades públicas, estableciendo las atribuciones y responsabilidades de las autoridades competentes en materia de administración de personal.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, modificado por los Decretos Supremos N° 5488 y N° 5493, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, y las atribuciones del Ministerio de Turismo Sostenible,





Culturas, Folklore y Gastronomía, como instancia competente de la administración de los recursos humanos, bienes y servicios de la Cartera de Estado.

Que, el parágrafo I del artículo 118, del Decreto Supremo N° 4857, establece que, en caso de ausencia temporal de una Ministra o Ministro de Estado, la Presidenta o el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia designará interinamente a una Ministra o Ministro mediante Decreto Presidencial.

Que, con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión administrativa, la eficiencia institucional, la desconcentración administrativa y la oportuna atención de los procedimientos administrativos, de contratación pública y de administración de personal, resulta necesario delegar determinadas atribuciones administrativas a favor del Director General de Asuntos Administrativos, en el marco de la normativa vigente.

Que, en aplicación de los principios de eficacia, eficiencia, economía, celeridad y desconcentración administrativa que rigen la Administración Pública, corresponde adoptar medidas destinadas a garantizar la continuidad de la gestión institucional y el adecuado funcionamiento de los sistemas administrativos del Ministerio.

Que, mediante el parágrafo II del artículo único del Decreto Presidencial N° 5659, de 21 de julio de 2026, fue designado Ministro Interino de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía el ciudadano Fernando Hugo Aramayo Carrasco, Ministro de Relaciones Exteriores, hasta la designación del titular.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe INF/MTSCFyG-DGAA-UA N° 0186/2026 (MTSCFyG/2026-03084), de 27 de julio de 2026, emitido por la Unidad Administrativa de la Dirección General de Asuntos Administrativos, referente a la designación del Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) y Responsable del Proceso de Contratación en el Extranjero (RPCE), concluye que existe la necesidad institucional de emitir una Resolución Ministerial mediante la cual se designe, como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) y Responsable del Proceso de Contratación en el Extranjero (RPCE), a quien ejerza el cargo de Director General de Asuntos Administrativos; asimismo, recomienda delegar funciones al RPC y al RPA designados, conforme a lo establecido en los incisos c), d) y f) del artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181.

Que, el Informe INF/MTSCFyG-DGAA-UGTH N° 0042/2026 (MTCFyG/2026-03083) de fecha 27 de julio de 2026 emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano de la Dirección General de Asuntos Administrativos referente a la delegación de atribuciones para la Administración de Personal, establece que en virtud a la designación interina de esta Cartera de Estado y considerando la necesidad de garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la gestión administrativa del Ministerio, corresponde adoptar medidas que permitan el normal desarrollo de los procesos relacionados con la administración del personal, evitando retrasos en la emisión de actos administrativos y en la atención de los tramites institucionales, concluye señalando que la delegación de las atribuciones relacionadas con la administración del personal permitirá asegurar la continuidad de la gestión administrativa del Ministerio y el cumplimiento oportuno de sus funciones institucionales y la medida contribuirá a fortalecer los principios de eficiencia, eficacia, celeridad, economía administrativa y continuidad del servicio público, optimizando la gestión del Sistema de Administración de Personal.

Que, el Informe Legal INF/MTSCFyG-DGAJ-UAJ N° 0122/2026 (E-MTSCFyG/2026-03084) de fecha 28 de julio de 2026, concluye señalando que se ha establecido la necesidad de delegar las funciones y atribuciones del RPA-RPC y RPCE, en el marco del interinato de esta Cartera de Estado, al Director General de Asuntos Administrativos a efectos de evitar observaciones o contingencias en el curso de la tramitación de los procesos de contratación, también concluye que se ha establecido la necesidad de delegar las funciones y atribuciones de la Administración de Personal al Director General de Asuntos Administrativos a efectos de evitar observaciones



o contingencias en el curso de la tramitación de los tramites y procesos inherentes a este sistema y que las delegaciones solicitadas y mencionadas en antecedentes se enmarcan en lo dispuesto en el artículo 7, de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, por lo que no existe óbice legal para su efectivización al cumplir con los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad en la administración de la gestión pública, correspondiendo su formalización conforme a las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva, recomendando la emisión de la correspondiente Resolución Ministerial.

POR TANTO:

El Ministro Interino de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR al servidor público **CARLOS JUVENAL PARICOLLO SERRANO**, Director General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, como:

- a) Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).
- b) Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC).
- c) Responsable del Proceso de Contratación en el Extranjero (RPCE).

El ejercicio de las funciones correspondientes al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) y al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) se sujetará a las atribuciones, responsabilidades y prohibiciones establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, y demás normativa aplicable.

El ejercicio de las funciones correspondientes al Responsable del Proceso de Contratación en el Extranjero (RPCE) se sujetará a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002, sus modificaciones y demás normativa aplicable.

SEGUNDO.- DELEGAR al servidor público **CARLOS JUVENAL PARICOLLO SERRANO**, Director General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir contratos administrativos para la contratación de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría, cualquiera sea la modalidad de contratación prevista en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y demás normativa aplicable, incluyendo las contrataciones en el extranjero previstas en el Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002, y sus modificaciones, cuando corresponda conforme a la normativa aplicable.
- b) Suscribir contratos modificatorios, adendas, contratos de adhesión, órdenes de compra, órdenes de servicio y demás instrumentos jurídicos derivados de la ejecución contractual.
- c) Designar al Responsable de Recepción o a los integrantes de la Comisión de Recepción, conforme a lo previsto por el artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 y demás normativa aplicable.
- d) Suscribir la documentación contractual y administrativa necesaria para la ejecución, seguimiento, modificación, supervisión, fiscalización, recepción, conclusión y cierre de los procesos de contratación, conforme a la normativa vigente.
- e) Suscribir la documentación administrativa y efectuar las actuaciones necesarias ante entidades públicas o privadas relacionadas con los procesos de contratación, incluyendo solicitudes, remisión de documentación, respuestas, aclaraciones, subsanaciones, seguimiento de trámites y demás actuaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución de dichos procesos.





COPIA FIEL

TERCERO.- DELEGAR al servidor público **CARLOS JUVENAL PARICOLLO SERRANO**, Director General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Suscribir contratos de personal eventual, contratos modificatorios, adendas y demás instrumentos emergentes de su ejecución.
- Suscribir memorándums de designación, transferencia, agradecimiento de servicios, aceptación de renunciaciones, conclusión de funciones y demás actos administrativos inherentes a la gestión del Sistema de Administración de Personal,
- Suscribir notas, notas internas, instructivos, circulares, comunicaciones administrativas, certificaciones administrativas, requerimientos, solicitudes y demás documentación administrativa necesaria para la administración del personal.
- Suscribir la correspondencia institucional dirigida a entidades públicas y privadas relacionada con la administración del personal, el cumplimiento de obligaciones institucionales y las actuaciones administrativas derivadas del Sistema de Administración de Personal.
- Realizar las gestiones administrativas necesarias ante entidades públicas y privadas vinculadas con la administración del personal, incluyendo la remisión de información, solicitudes, respuestas, subsanaciones, seguimiento de trámites y demás actuaciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones institucionales.
- Suscribir los actos administrativos y la documentación emergente del Sistema de Administración de Personal cuya competencia corresponda a la Máxima Autoridad Ejecutiva y sea legalmente susceptible de delegación.

CUARTO.- INSTRUIR a la autoridad delegada ejercer las atribuciones conferidas mediante la presente Resolución Ministerial con estricta observancia de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178, la Ley N° 2341, los Decretos Supremos N° 0181 y N° 26115 y demás normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria prevista en el parágrafo II del artículo 7 de la Ley N° 2341.

QUINTO.- La presente delegación de atribuciones no implica la pérdida de competencia de la Máxima Autoridad Ejecutiva, quien podrá ejercer directamente las atribuciones delegadas cuando las circunstancias así lo requieran, así como revocar la presente delegación conforme a lo dispuesto por el artículo 7, de la Ley N° 2341.

SEXTO.- Quedan sin efecto la Resolución Ministerial N° 008/2025 de 28 de noviembre de 2025, la Resolución Ministerial N° 0078/2026 de 27 de abril de 2026, la Resolución Ministerial 0093/2026 de fecha 1 de junio de 2026 y toda la disposición contraria a la presente Resolución Ministerial.

SÉPTIMO.- INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Administrativos realizar las gestiones administrativas necesarias para la publicación de la presente Resolución Ministerial, conforme al parágrafo VI del artículo 7 de la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO.- RATIFICAR la validez y vigencia de todos los actos administrativos emitidos por el Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía desde la promulgación del Decreto Presidencial N° 5659 de 21 de julio de 2026 hasta la publicación de la presente Resolución Ministerial.

NOVENO.- La presente Resolución Ministerial surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Fernando Hugo Aramayo Carrasco
MINISTRO a.i. DE TURISMO SOSTENIBLE,
CULTURAS, FOLKLORE Y GASTRONOMÍA

El presente documento
es Copia Fiel del Original
FECHA 29 / 07 / 2026
JUNIO 2026
JEFE DE UNIDAD DE
ANÁLISIS DE TURISMO SOSTENIBLE,
CULTURAS, FOLKLORE Y GASTRONOMÍA